

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL- R.C.E.
DEMANDANTE	REGINA ESTHER TABORDA GUISAO Y OTROS
DEMANDADO	SALUD TOTAL EPS SA Y OTROS
LLAMANTE	MEDICALL TH S.A.S.
LLAMADO	DIEGO LUIS NOSSA CASTRO
RADICADO	2021-00042
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Dado que la solicitud cumple con lo estatuido en los artículos 64 a 66 del C.G.P, se ADMITE se ADMITE el Llamamiento en Garantía formulado por la también llamada en garantía MEDICALL TH S.A.S. contra el médico DIEGO LUIS NOSSA CASTRO.

En consecuencia, se ordena notificar al llamado en garantía de manera personal, en los términos del artículo 290 del CGP y el Decreto Legislativo 806 de 2020, a quien se le concederá un término de veinte (20) días, para que conteste.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de Decreto 806 de 2020, el interesado deberá efectuar el envío de esta providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica del llamado en garantía y allegar la evidencia correspondiente. Se advierte, en los términos de la norma en cita, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 014 Función Mixta Sin Secciones
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944c0539b0693d46c677034b1510985543bd110b4c3af0e34af1e838211d3430**

Documento generado en 05/10/2021 03:50:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**